



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0197/10/21

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3615/21
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2021

AR
02

C. Rafael Pérez Rojas

Residente de Obra de Zona Veracruz Norte
Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación
Residencia Regional de Construcción de Proyectos de
Transmisión y Transformación Sureste
Comisión Federal de Electricidad
Av. Francisco I. Madero s/n Esq. Calle Cuauhtémoc
Colonia Hipódromo, C.P. 89560
Teléfono: [REDACTED]
Correo Electrónico: [REDACTED]
Ciudad Madero Tamaulipas

Me refiero al oficio No. RPR-651/2021 de fecha 25 de octubre de 2021 y formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 14 del mismo mes y año; recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el día 26 del mismo mes y año, con el cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto: **"L.T. Tuxpan Vapor - A3580 - Poza Rica Dos, Tendido de 69 km de fibra óptica, ubicado en el Estado de Veracruz."** Promovida por el C. Rafael Pérez Rojas Residente de Obra de Zona Veracruz Norte, Residencia Regional de Construcción de Proyectos De Transmisión y Transformación Sureste de la Comisión Federal de Electricidad que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente, y

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que una vez realizado el análisis de la documentación presentada y;

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 26 de octubre de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. RPR-651/2021 de fecha 25 de octubre de 2021 con el cual solicita el promovente solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**.
- II. Que la **promovente** manifiesta que el sitio del proyecto se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	672931.44	2324466.26	60	657141.56	2312360.20	119	650782.56	2290406.15
2	672893.00	2324478.85	61	657067.10	2312040.71	120	650959.67	2289996.37
3	672841.29	2324598.82	62	656998.23	2311745.90	121	651133.79	2289588.64
4	672712.61	2324600.40	63	656927.23	2311445.17	122	651272.34	2289254.20
5	672458.81	2324509.69	64	656707.84	2311108.66	123	651408.21	2288937.23

\$

[Handwritten signatures and marks]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3615/21
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2021

6	672120.13	2324388.12	65	656503.91	2310761.61	124	651598.98	2288481.80
7	671818.53	2324269.36	66	656304.86	2310412.19	125	651716.68	2288201.36
8	671490.04	2324148.21	67	656092.07	2310052.93	126	651988.62	2287590.46
9	671162.46	2324032.95	68	655920.18	2309729.91	127	652105.00	2287294.00
10	670835.56	2323914.77	69	655723.87	2309377.78	128	652309.58	2286814.42
11	670504.08	2323796.55	70	655574.43	2309120.52	129	652405.33	2286578.93
12	670173.34	2323677.57	71	655435.12	2308739.65	130	652524.09	2286315.04
13	669843.40	2323560.15	72	655345.88	2308484.33	131	652677.16	2285942.43
14	669510.46	2323441.16	73	655172.68	2307998.92	132	652818.25	2285612.47
15	669221.00	2323338.00	74	655013.43	2307551.74	133	652933.25	2285347.53
16	668945.36	2323239.99	75	654901.19	2307269.66	134	653053.63	2285065.24
17	668564.04	2323099.53	76	654778.77	2306906.52	135	653191.99	2284751.34
18	668153.38	2322948.23	77	654664.22	2306575.29	136	653389.65	2284299.72
19	667842.67	2322833.71	78	654526.20	2306198.40	137	653531.09	2283922.56
20	667424.26	2322686.97	79	654424.77	2305911.10	138	653706.32	2283506.08
21	667048.38	2322548.23	80	654313.83	2305594.90	139	653863.34	2283141.15
22	666653.29	2322405.83	81	654134.41	2305111.47	140	654018.65	2282770.17
23	666303.59	2322279.72	82	653976.62	2304680.10	141	654205.88	2282325.23
24	665936.20	2322144.68	83	653853.32	2304337.37	142	654467.50	2281723.54
25	665569.20	2322010.27	84	653785.49	2304098.90	143	654602.83	2281387.39
26	665124.83	2321853.62	85	653555.64	2303497.04	144	654726.15	2281101.94
27	664670.45	2321687.41	86	653477.99	2303317.36	145	654871.04	2280758.47
28	664214.00	2321523.00	87	653386.21	2302996.39	146	655077.51	2280269.77
29	663816.27	2321379.15	88	653194.08	2302519.75	147	655344.51	2279642.86
30	663439.03	2321241.59	89	653077.94	2302158.20	148	655581.12	2279083.06
31	663103.45	2321124.82	90	652968.68	2301850.30	149	655742.88	2278688.53
32	662705.23	2320974.19	91	652797.36	2301449.52	150	655896.85	2278329.93
33	662288.80	2320826.01	92	652629.69	2301001.47	151	656026.35	2278019.09
34	661837.26	2320661.37	93	652522.16	2300607.10	152	656043.97	2277714.77
35	661500.39	2320543.15	94	652362.44	2300161.22	153	656058.95	2277411.14
36	661151.90	2320410.59	95	652197.11	2299736.40	154	656075.12	2277068.63

\$

[Handwritten signature and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3615/21
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2021

37	660615.53	2320216.48	96	652086.57	2299418.29	155	656098.90	2276558.14
38	660071.25	2320012.22	97	651929.00	2298988.00	156	656114.40	2276149.42
39	659703.67	2319877.34	98	651809.00	2298655.00	157	656151.39	2275369.60
40	659392.20	2319769.99	99	651701.00	2298353.00	158	656167.76	2275027.51
41	659328.93	2319590.44	100	651542.10	2297897.87	159	656313.00	2274536.48
42	659110.11	2318961.36	101	651425.51	2297568.14	160	656424.37	2274163.79
43	659021.22	2318727.20	102	651299.38	2297215.12	161	656533.29	2273794.42
44	658865.87	2318304.01	103	657093.70	2296661.99	162	656517.91	2273476.70
45	658727.94	2317912.33	104	650948.62	2296235.38	163	656508.72	2273133.74
46	658583.39	2317504.27	105	650784.23	2295781.37	164	656567.61	2272503.23
47	658412.70	2370030.59	106	650678.27	2295485.09	165	656554.02	2272291.42
48	658270.48	2316637.09	107	650554.02	2295046.41	166	656537.56	2271999.56
49	658132.89	2316259.86	108	650413.15	2294536.83	167	656526.97	2271696.47
50	657991.20	2315865.18	109	650252.80	2293945.62	168	656509.11	2271401.35
51	657931.85	2315704.72	110	650183.61	2293710.05	169	656497.55	2271090.78
52	657849.92	2315327.41	111	650052.16	2293209.66	170	656483.75	2270761.78
53	657753.09	2314933.22	112	659978.16	2292932.71	171	656459.89	2270301.59
54	657660.20	2314538.78	113	649877.79	2292574.53	172	656436.74	2269880.59
55	657580.94	2314207.87	114	649986.00	2292303.00	173	656411.46	2269419.45
56	657498.50	2313854.43	115	650145.00	2291922.00	174	656393.56	2268993.50
57	657418.16	2313516.20	116	650291.48	2291566.82	175	656103.11	2268712.87
58	657322.60	2313123.62	117	650515.97	2291032.57	176	656045.65	2268691.70
59	657235.86	2312752.66	118	650629.97	2290763.31	177	655996.53	2268667.63

III. La **promovente** manifiesta que la L.T. Tuxpan Vapor- A3580 – Poza Rica Dos es una obra que se encuentra en operación con una longitud de 69 km (69,000 m), con un derecho de vía de 36 m 18 m a cada lado del eje de la L.T, resultando 248.40 ha. Esta L.T. existente se requiere para modernizar la Central Termoeléctrica Presidente Adolfo López Mateos, así integrar al sistema de comunicación por fibra óptica, con el propósito y finalidad que se encuentre en condiciones de compatibilidad del sistema actual y se pueda alcanzar en las comunicaciones de las subestación y se monitoreen en tiempo real. Las actividades a realizar en las estructuras del proyecto son: Revisión de estructuras; colocación de sogas, poleas y retiro de clema; tendido y tensionado de cable; flechado, remate. Colocación de amortiguadores, retiro de poleas y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3615/21
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2021

enclomado, colocación de caja de empalme; así como el suministro de la fibra óptica que se colocara.

IV. La **promovente** manifiesta que las características del **proyecto** se describen a continuación:

➤ **Etapas de preparación del sitio**

Revisión de estructuras.- Durante esta actividad se verifica que las estructuras tengan todos los respectivos herrajes, aisladores y accesorios en general para poder colocar la nueva fibra óptica.

Construcción obra Electromecánica:

Colocación de sogas, poleas y retiro de clema.- Esta actividad consiste en poner sobre las estructuras sogas y poleas, las cuales servirán para poner el pilotillo de la fibra óptica, y junto con ellos retira la clema.

Tendido y tensión de cable.- Consisten en el tendido de la fibra óptica por todas las estructuras y dejar el tensionado a fin de que este no se quede holgado, estas actividades se realizan de manera aérea.

Flechado.- Durante esta actividad personal de topografía revisa la tensión sobre la fibra óptica a fin de revisar de que el tensionado esté correcto.

Remate.- Esta actividad consisten en la unión de las fibras óptica, ya que estas vienen asignadas por ciertos tramos y es necesario las unión de la fibra óptica para realizar un solo tendido.

Colocación de amortiguadores.- Durante esta actividad se colocan "amortiguadores" para evitar las vibraciones sobre el cable y con ello evitar disparos de corriente.

Retiro de poleas y enclomado.- Esta actividad se realiza en cuanto la fibra óptica ya se encuentre colocada sobre la L.T, y consiste en desmontarlas manualmente de la L.T.

Colocación de caja empalme.- Consiste en la colocación de cajas en donde se realizaron al unión de fibra óptica (empalmes), para mayor resistencia por las posibles vibraciones y el tensionado de cable.

V. La **promovente** manifiesta que por las actividades del **proyecto** no se afectará las flora y la fauna que se encuentren listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y que pudieran encontrarse en el sitio de estudio.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3615/21
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2021

- VI. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala lo siguiente:

"...El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento....."

- VII. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

"...Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera....."

- VIII. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas".

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º, 6º tercer párrafo del su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXIX y 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3615/21
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2021

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio No. RPR-651/2021 de fecha 25 de octubre de 2021 y el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 14 del mismo mes y año; recibidos en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el día 26 del mismo mes y año, con los cuales solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto: **“L.T. Tuxpan Vapor – A3580 – Poza Rica Dos, tendido de 69 km de fibra óptica, ubicado en el Estado de Veracruz.”**

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, se Exenta de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

QUINTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al C. Rafael Pérez Rojas Residente de Obra de Zona Veracruz Norte, Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Sureste de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

\$



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3615/21
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2021

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

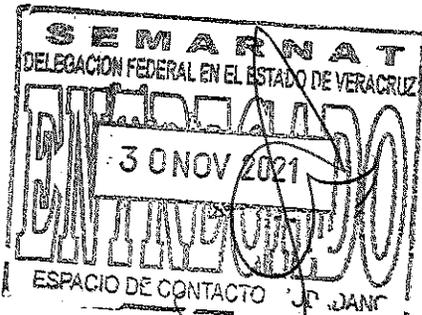
Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, en su designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Gestión Sectorial."



Laura Medina Aguilar

En la forma del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



RECIBI ORIGINAL

30/11/21



- c.c.p. Fernando A. Paredes Castillo, Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
 - c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
 - c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
 - c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Norte. Conocimiento
 - c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
- Bitácora: **30/DC-0197/10/21**

MA/JASE/RMM/MMMH/AOD
[Handwritten signature]





UNIVERSITY OF
MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN